Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOC Nº 649/17
Asunción, 13 de setiembre de 2017

Señor
SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en respuesta a la Nota DNCP/DNC/ 22.246/2017 de fecha 04 de Septiembre de 2017, mediante la cual se realiza observaciones respecto al llamado de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 07/2017 "ADQUISICION, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE COMBUSTIBLE E IDENTIFICACION DE VEHICULOS" ID Nº 329.994**

Al respecto se remitimos la respuesta a la observación realizada.

Se considera que la fórmula de reajuste de precios por salario mínimo es la única que se podría adecuar al Servicio solicitado, ya que la oferta, el contrato y el pago es en una única moneda (Dólares de los Estados Unidos de América) por lo que no existirá variación por el tipo de cambio entre la apertura y la entrega de los bienes y/o servicios. El servicio involucra la contratación de personales para la instalación, mantenimiento y soporte del Sistema de Gestión de Combustible e Identificación de Vehículos por lo que corresponde la fórmula de reajuste en base a la variación del Salario mínimo. Teniendo en cuenta que el proceso es una Licitación Pública Internacional se ha establecido en la fórmula de reajuste de precios: *Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando El salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación de la oferta aprobado por el gobierno* ***del país de origen*** *para actividades diversas no especificadas haya sufrido una variación igual o mayor al cinco por ciento (5 %) referente a la fecha de apertura de ofertas.*

Por lo expuesto en caso de que exista una variación del salario mínimo del país de origen para actividades diversas no especificadas igual o mayor al cinco por ciento (5%), el proveedor tendrá derecho a solicitar a la Convocante el Reajuste de los Precios Adjudicados de conformidad a lo establecido en el Art. 56 Derecho de los proveedores y contratistas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Esperando haber dado respuesta a las observaciones, nos despedimos de Ud., muy atentamente.

Abg. Carlos G. Becker P.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones